

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA MC-14-2021

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 07 – MAYO 13 DE 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	REALIZAR EXAMENES CARDIOVASCULARES Y MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y DE PERMANENCIA, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE CARTAGENA- BOLIVAR Y SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	MAYO DE 2021	
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área Talento Humano	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Resolución No. 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo “realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”. Así mismo, la Resolución Número 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p>	



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública establece en su Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud.

Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones... (...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. La situación expresada manifiesta algunos aspectos que inciden en la gestión de los despachos judiciales y requieren intervención para el fortalecimiento de la institución y cumplir con eficiencia la función constitucional y legal de administrar justicia.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Es por ello que se hace necesario adelantar procesos de contratación para el cuidado de la salud de los empleados y funcionarios de la Entidad, el cual debe ser prioritario para que durante su vida laboral el desempeño y productividad



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

sea óptimo, se disminuya el ausentismo por razones de enfermedad y para devolver a la sociedad individuos sanos o con estado físico que tenía en el momento de ingresar a la empresa.

Para esto se deben realizar evaluaciones médicas en el momento del ingreso del servidor público, periódicamente durante su permanencia y al finalizar su periodo laboral o por retiro para el disfrute de su jubilación; a estas evaluaciones médicas, se les conoce como exámenes médicos ocupacionales y se hacen con el fin de realizar promoción de la salud, prevención de la enfermedad y una adecuada intervención y rehabilitación según sea el caso. Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento de vital importancia en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, El Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

Que mediante Oficio DESAJSB-ATH21- 0015 de fecha 18 de mayo de 2021 provenientes del Área de Talento Humano, la coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, manifestó la necesidad de realizar exámenes médicos a los empleados y funcionarios a cargo de la Dirección Seccional de Cartagena, en aras de tener la información de salud necesaria de los servidores judiciales de este circuito judicial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020, donde establece que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad, expidan el Ministerio de salud y protección social y Resoluciones No. 0222 del 25 de febrero del 2021 “ Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 prorroga a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020” –Resolución No. 0223 del 25 de febrero del 2021 “ Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020, en el sentido de sustituir su anexo técnico, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por anterior se hace necesario la disminución del porcentajes de los exámenes laborales debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.

Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió a determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de mínima cuantía por la plataforma SECOP II.

Por consiguiente, se hace necesario contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales con el fin de cuidar la salud de los trabajadores y



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>proponer programas de prevención y promoción tendientes a mejorar el bienestar laboral y la salud de los servidores judicial del circuito judicial de Cartagena-Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo del Plan de Trabajo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST y las obligaciones del empleador que en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales establece la normatividad vigente.</p>																																				
<p>4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>																																					
<p>4.1. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, valoración para reincorporación y periódicos, requeridos para los empleados y funcionarios de las dependencias judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</p>																																				
<p>4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</p>	<p>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC: “CLASIFICACION: DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CUARTO NIVEL.</p> <table border="1" data-bbox="748 873 1214 1157"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93141808</td> <td>Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional</td> </tr> <tr> <td>93121711</td> <td>Servicios de organizaciones internacionales de salud</td> </tr> <tr> <td>85101705</td> <td>Administración de la salud pública</td> </tr> <tr> <td>85101706</td> <td>Servicios tradicionales de la atención de salud</td> </tr> <tr> <td>85122201</td> <td>Valoración del estado de salud individual</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional	93121711	Servicios de organizaciones internacionales de salud	85101705	Administración de la salud pública	85101706	Servicios tradicionales de la atención de salud	85122201	Valoración del estado de salud individual																								
CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO																																				
93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional																																				
93121711	Servicios de organizaciones internacionales de salud																																				
85101705	Administración de la salud pública																																				
85101706	Servicios tradicionales de la atención de salud																																				
85122201	Valoración del estado de salud individual																																				
<p>4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Para atender dicho requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 3, 4, 5, 6, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, modificada en los artículos 11 y 17 por la Resolución 1918 de 2009.</p> <table border="1" data-bbox="634 1413 1357 1816"> <thead> <tr> <th colspan="4">NECESIDAD EXAMENES LABORALES SECCIONAL CARTAGENA Y SAN ANDRES ISLA.</th> </tr> <tr> <th>CLASE DE EXAMEN</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>LUGAR DE ATENCION</th> <th>CANTIDAD DE EXAMEN REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">EXAMEN INGRESO</td> <td>EXAMEN OSTEOMUSCULAR</td> <td>SAN ANDRES</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN DE OPTOMETRIA</td> <td>SAN ANDRES</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN BASICO</td> <td>SAN ANDRES</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN RETIRO</td> <td>EXAMEN BASICO</td> <td>SAN ANDRES</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">EXAMEN INGRESO Y CAMBIOS DE CARGO.</td> <td>EXAMEN OSTEOMUSCULAR</td> <td>CARTAGENA</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN DE OPTOMETRIA</td> <td>CARTAGENA</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN BASICO</td> <td>CARTAGENA</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN RETIRO</td> <td>EXAMEN BASICO</td> <td>CARTAGENA</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	NECESIDAD EXAMENES LABORALES SECCIONAL CARTAGENA Y SAN ANDRES ISLA.				CLASE DE EXAMEN	DESCRIPCION	LUGAR DE ATENCION	CANTIDAD DE EXAMEN REQUERIDO	EXAMEN INGRESO	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	SAN ANDRES	3	EXAMEN DE OPTOMETRIA	SAN ANDRES	3	EXAMEN BASICO	SAN ANDRES	3	EXAMEN RETIRO	EXAMEN BASICO	SAN ANDRES	3	EXAMEN INGRESO Y CAMBIOS DE CARGO.	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	CARTAGENA	80	EXAMEN DE OPTOMETRIA	CARTAGENA	80	EXAMEN BASICO	CARTAGENA	80	EXAMEN RETIRO	EXAMEN BASICO	CARTAGENA	80
NECESIDAD EXAMENES LABORALES SECCIONAL CARTAGENA Y SAN ANDRES ISLA.																																					
CLASE DE EXAMEN	DESCRIPCION	LUGAR DE ATENCION	CANTIDAD DE EXAMEN REQUERIDO																																		
EXAMEN INGRESO	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	SAN ANDRES	3																																		
	EXAMEN DE OPTOMETRIA	SAN ANDRES	3																																		
	EXAMEN BASICO	SAN ANDRES	3																																		
EXAMEN RETIRO	EXAMEN BASICO	SAN ANDRES	3																																		
EXAMEN INGRESO Y CAMBIOS DE CARGO.	EXAMEN OSTEOMUSCULAR	CARTAGENA	80																																		
	EXAMEN DE OPTOMETRIA	CARTAGENA	80																																		
	EXAMEN BASICO	CARTAGENA	80																																		
EXAMEN RETIRO	EXAMEN BASICO	CARTAGENA	80																																		



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

VALORACIÓN MÉDICA POS- INCAPACIDAD		CARTAGENA	40
TOTAL EXAMEN		CARTAGENA Y SAN ANDRÉS ISLA	372
GRAN TOTAL EXAMENES LABORALES		CARTAGENA, SAN ANDRÉS Y MAGANGUE.	372

Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente, y a los procedimientos establecidos por la Rama Judicial a los cuales deberá ajustarse rigurosamente quien sea seleccionado para tal fin.

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. "Contenido de la evaluación médica".

Así mismo, es necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución 2346 de 2007:

5.1.1. Tipo de Evaluación: Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor
Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad mayor a 30 días continuos. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación y conceptos de Aptitud para el retorno seguro a las actividades laborales –



Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

5.1.2. Contenido de la evaluación médica ocupacional. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado:

- Evaluación médica de preocupacionales o de pre - ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluaciones post-incapacidad o reintegro.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesia, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes de la evaluación física.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, los modelos de las evaluaciones para cada uno de los exámenes a practicar, los cuales podrán ser ajustados por la Entidad.

Teniendo en cuenta el último diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la Rama Judicial, se establece que una de las condiciones de salud con riesgo más frecuente entre la población trabajadora son las patologías de origen cardiovascular, por ello, las evaluaciones médicas ocupacionales independiente del tipo de evaluación, deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de estas patologías y osteomusculares -

5.1.3. Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales. Cuando se realicen evaluaciones médicas preocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el medico evaluador deberá remitir a la Unidad de Talento Humano de la Entidad, (Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 – 127 Oficina 210), únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar **al trabajador copia de cada una de las evaluaciones Médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo. Art 9 . 2346/2007.**

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

1295 de 1994).

5.1.4 Custodia de la Historia Clínica Ocupacional. El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.

Sólo se remitirá a la División de Gestión Humana de la Entidad, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

5.1.5 Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

Así mismo, cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser

realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

5.1.6 Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

En el Anexo respectivo se registran las evaluaciones médicas y las pruebas complementarias que se deberán practicar, previa autorización del interventor del contrato.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

consentimiento informado por parte del trabajador.

5.1.7 Duración de la consulta. Las evaluaciones de ingreso y retiro, tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas ó por cambio de ocupación); y las post-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

5.1.8 Infraestructura. El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar en todas las sedes de la Entidad. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, pos-ocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y post- incapacidad o reintegro, se realizarán en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en el mismo municipio o ciudad donde la Entidad tiene sede.

Con relación a las valoraciones medico ocupacionales programadas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejos) en las instalaciones de la Entidad donde las condiciones locativas lo permitan o en los consultorios que determine el proponente, siempre y cuando estos sean en el mismo municipio o ciudad donde la Entidad tiene sede.

5.1.9 Informe o Diagnóstico de Salud. Semestralmente el contratista presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre- ocupacionales o de pre-ingreso, pos-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro; el cual debe incluir:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficinas.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Sintomatología reportada por los trabajadores. 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. 7. Análisis y conclusiones de la evaluación. 8. Recomendaciones. <p>5.1.10 Licencias. Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente.</p> <p>De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar la licencia respectiva, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución 2318 de 1996.</p> <p>Así mismo y en cumplimiento del Art. 4 del Decreto No. 2025 del 3 de Junio de 2009, las entidades deberán además estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.</p> <p>En los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, donde no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.</p> <p>NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por la Rama Judicial.</p> <p>NOTA 2: La Entidad verificará si las propuestas cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos exigidos y relacionados en el presente documento.</p>
<p>4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA</p>	<p>No Aplica</p>



EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	
4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No Aplica
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.</p> <ol style="list-style-type: none">1. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, valoración médica laboral para retiro, pos- incapacidad y periódicos los cuales deberán ser realizados por el profesional Médico con especialidad en Salud Ocupacional.2. El contratista debe seguir las indicaciones del supervisor, en cuanto a la presentación de informes, planilla y demás.3. El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos con énfasis osteomusculares, deberá ser de veinte (20) minutos.4. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.5. El contratista solicitará por intermedio de un médico especialista en salud ocupacional al proveedor anterior, la entrega de los resultados de los exámenes médicos efectuados que no hayan sido objeto de lectura.6. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores judiciales, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras. El contratista deberá procurar que para la lectura de resultados el servidor cuente de manera previa con los exámenes correspondientes.7. El contratista se encargará de presentar un informe mensualmente del valor de los exámenes practicados, dentro de los cinco (5) días hábiles de



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.</p> <p>8. El contratista entregará junto con el informe anterior, el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectuó la totalidad de los exámenes requeridos.</p> <p>9. El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato, con una periodicidad mensual junto con la entrega de la facturación.</p> <p>10. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de Ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada.</p> <p>11. Tanto en las evaluaciones médicas de Ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.</p> <p>12. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acorde con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>13. El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.</p> <p>14. El contratista suministrará la papelería que se requiera para la realización de los exámenes por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial en el circuito judicial de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>15. El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, y al finalizar deberá presentar el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de informe en</p>
--	--



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

diagnóstico en salud de ingreso y periódico o pos- incapacidad con una base de datos de ingreso, retiro, pos- incapacidad y periódicos igualmente el formato de ingreso al respectivo servidor judicial).

16. Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gestión de los riesgos de la Salud para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

17. Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del sub programa de medicina preventiva y del trabajo para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

18. Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.

19. Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

20. Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados, con las recomendaciones médico laborales o restricciones correspondientes en los casos de reintegro- Post incapacidad por enfermedad de origen Común o laboral.

21. Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados.

22. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial, con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.</p> <p>La evaluación médica ocupacional se considera como el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias de la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos en el evento de considerarse necesario, para emitir un diagnóstico y las recomendaciones (artículo 1 Resolución 2346 de 2007).</p> <p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</p> <p>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
<p>5.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A).</p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Coordinadora e Bienestar de Cartagena y la Coordinadora de San Andrés Islas o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 7025 del 31 de Diciembre de 2019 “Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”</p> <p>El supervisor tendrá además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, las contenidas en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<p>6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.</p> <p>El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.</p> <p>El menor precio de la oferta económica estará determinado por la sumatoria de los valores anteriores del listado de bienes a adquirir, de conformidad con el anexo No. 7 “Oferta Económica”, el cual debe coincidir con el valor insertado en el ítem oferta económica de la plataforma virtual de SECOP II.</p> <p><u>El valor ofertado por cada ítem en el anexo N° 7 no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.</u></p> <p>NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos</p>
---	---



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>colombianos y en números enteros (sin decimales).</p> <p>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</p>
7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS	
7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">Quando no se presente la Oferta Económica.Quando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.Quando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercadoQuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.Quando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.Quando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.Quando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<ul style="list-style-type: none"> h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones. j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. k. Cuando el valor total de la Propuesta incluido el IVA, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por vigencia o sea inferior al valor total de la contratación, liquidado por la entidad en cada vigencia, con base en la tarifa mínima establecida por la normatividad vigente. l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
--	--

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

I. Cuando no se presente oferta alguna.

II. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.

III. Cuando falte voluntad de participación.

IV. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.

La declaratoria de desierto de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo

	con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.																		
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO																			
9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	<p>El Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicitó cotización a diferentes empresas que administran los diferentes servicios de salud en los Municipios de Cartagena y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de las cuales se recibieron las propuestas para estudio de mercados de las firmas MEDILAB, HSEQ Y SALUD OCUPACIONAL ERS.</p> <p>El estudio de presupuesto oficial, es desarrollado en el análisis del sector, documento adjunto al presente estudios previos.</p> <p>De acuerdo a las apreciaciones anteriores el presupuesto oficial estimado para los servicios médicos solicitados, corresponde a la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$12.039.642,00) exento de I.V.A.</p>																		
9.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="548 999 1442 1182"> <thead> <tr> <th colspan="6">CDP</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15621</td> <td>2021-05-20</td> <td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td> <td>16</td> <td>08</td> <td>\$12.039.642</td> </tr> </tbody> </table>	CDP						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	15621	2021-05-20	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	08	\$12.039.642
CDP																			
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP														
15621	2021-05-20	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	08	\$12.039.642														
9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de otros materiales y suministros, con el fin de satisfacer las necesidades con la cantidad de los elementos detallados con anterioridad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.</p> <p>Luego de solicitar cotizaciones a varias empresas, solo se obtuvo respuesta por parte de MEDILAB, HSEQ Y SALUD OCUPACIONAL ERS con estos valores comerciales elaboramos estudios de mercado, obteniendo los valores promedio de los elementos requeridos.</p> <p>El presupuesto oficial es asignado según la disponibilidad presupuestal y estimado para la contratación DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$12.039.642,00) exento de I.V.A.</p>																		
9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato en pagos mensuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la entrega a satisfacción de los productos, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad																		



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.</p> <p>Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.</p> <p>El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.</p>
<p>9.5 PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.</p>	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.</p>
<p>10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p>	
<p>10.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.</p> <p>Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección, se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.</p>



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>El menor precio de la oferta económica estará determinado por la sumatoria de los valores unitarios totales del listado contenido en el anexo No.7 “Oferta Económica”.</p> <p>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1o al 4o y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6o Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</p>
10.2. CAPACIDAD JURIDICA	<p>La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.</p> <p>La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.</p> <p>Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente</p>



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA NATURAL

-Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

-Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.

PERSONA JURÍDICA:

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

REQUISITOS COMUNES:

-Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4)

-Registro Único Tributario. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN

-Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.

-Certificación bancaria.

-Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado.

- Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Si es Persona Jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, suscrita por un contador, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores. (Ley 789 de 2002).

Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.</p> <p>En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.</p> <p>- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>-Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.</p>
10.2.EXPERIENCIA	<p>Se acreditará experiencia mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.</p> <p>Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene</p>



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad</p> <p>La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas o actas de liquidación. La certificación y/o acta de liquidación deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón social del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato • Fecha de inicio • Fecha de terminación <p>Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.</p>
<p>10.3 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS</p>	<p>1) El proponente deberá anexar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de salud ocupacional. • Certificado de habilitación expedido por la Secretaria de Salud del lugar donde realizarán los exámenes médicos. • Hojas de vida con su experiencia de los profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional. <p>2) El proponente debe acreditar que cuenta con sucursal o alianza para la prestación del servicio en San Andrés Islas, con médicos con licencia en salud ocupacional o que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007. Además, deberá aportar certificado de habilitación expedidos por la Secretaria de Salud del lugar donde realizará los exámenes médicos en San Andrés Islas.</p> <p>3) El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 (Compromiso Técnico), el cual viene como documento anexo en el proceso de selección (Plataforma Secop II Mínima cuantía MC-14-2021).</p>
<p>10.4. CAPACIDAD FINANCIERA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>11. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</p>	



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

**11.1. REGLAS DE
DESEMPATE DE
OFERTAS**

Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación, en los siguientes términos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mypime, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Sobre el artículo 35 de la citada ley, es importante traer a colación el concepto emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en el que expresa que dicha norma derogó lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección. Además, señala que, por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable al procedimiento de mínima cuantía.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
Valoración	1	2	3	4	5	



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

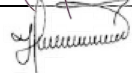
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las cuales se tomarán a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con Nit: 800165831-4, con los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de Obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
14.1. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Coordinadora e Bienestar de Cartagena y la Coordinadora de San Andrés Islas o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N°. 7025 del 31 de Diciembre de 2019 "Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."
14.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía tendrá un plazo de ejecución desde el perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta la realización de la cantidad de exámenes contratados sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista realizará los exámenes médicos ocupacionales en los consultorios o sedes donde presten el servicio.
15.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación bilateral del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término y si (i) el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo, la entidad procederá a liquidar unilateralmente el contrato, dentro de los dos meses siguientes.
16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
17. ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015. Se adjunta análisis del sector.
18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.



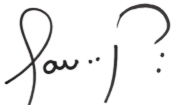


Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</p> <p>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
FIRMA	
NOMBRE	<p>MARLYS MILENA CANTILLO MARTIEZ Asistente Administrativo Grado 6 Área Administrativa</p> 
Reviso	<p>YIRA MILENA PASCUALES VEGA Coordinadora Área Talento Humano</p> 

Escriba el texto aquí

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

<p>IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica</p>	
<p>GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera</p>	
<p>JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa</p>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 089 - 4